JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8
DEMANDADO: PIEDRAS Y RAJONES DEL CESAR NIT 900785037-5
RADICADO: 20060 40 89 001 2021 00042 00.
FECHA: 29 JUL 2021

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 21 de junio de 2021, sin escrito de subsanación.

CONSIDERACIONES

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos. Ante esta situación el Despacho, inadmitió la demanda, concediendo un término de 5 días para subsanar la demanda.

Pese a lo anterior la parte demandante, dejó vencer el término sin subsanar la demanda, por lo tanto, de conformidad a lo señalado en el artículo 90 del CGP, es procedente el rechazo de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVO DE RESTITUCION DE TENENCIA presentada por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, contra PIEDRAS Y RAJONES DEL CESAR NIT 900785037-5, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, dejando para el Despacho escrito de demanda con la constancia de recibido.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-03-003-2021-00042-00.-

c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado No. 051 Hoy 30 JUL 2021
se notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.

INGRID MARINELLA AMAYA ARIAS
Secretaria